



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. SC - 031 - 2023  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA: 27 DE JUNIO DE 2023**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S															
<b>Nit :</b>	900.941.458-1															
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 25 No. 32 A - 31															
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIA CAMILA SIERRA MORENO															
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.094.962.038 EXPEDIDA EN ARMENIA															
<b>OBJETO:</b>	EL SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA EN LOS DIÁMETROS NOMINALES DE 15, 20, 25 Y 50 MM, CONFORMIDAD CON M.I.D. DESDE R160 HASTA R800 BAJO ESTÁNDARES DE LA NORMA TÉCNICA ISO IEC 4064.															
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Para desarrollar el objeto contractual, el contratante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de ciento dieciséis (116) medidores de agua potable fría.</li> <li>• Dar alcance a las características y requisitos definidos en la norma <b>ISO IEC 4064</b>.</li> <li>• Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.</li> <li>• Cumplimiento de características técnicas definidas por Acuavalle S.A. – E.S.P.</li> <li>• Expedición de certificado de calibración.</li> </ul>															
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE MEDIDORES</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO CON IVA</th> <th>TOTAL CON IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEDIDOR VOLUMÉTRICO R315 DE 1/2" + ACOPLER + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.</td> <td align="center">100</td> <td align="right">\$ 249.984</td> <td align="right">24.998.390</td> </tr> <tr> <td>MEDIDOR DE VELOCIDAD</td> <td align="center">7</td> <td align="right">\$ 598.970</td> <td align="right">4.192.789</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DE MEDIDORES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA	MEDIDOR VOLUMÉTRICO R315 DE 1/2" + ACOPLER + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.	100	\$ 249.984	24.998.390	MEDIDOR DE VELOCIDAD	7	\$ 598.970	4.192.789			
DESCRIPCIÓN DE MEDIDORES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA													
MEDIDOR VOLUMÉTRICO R315 DE 1/2" + ACOPLER + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.	100	\$ 249.984	24.998.390													
MEDIDOR DE VELOCIDAD	7	\$ 598.970	4.192.789													

CHORRO ÚNICO R315 DE 3/4" + ACOPLER + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN			
MEDIDOR DE VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE R160 DE 1" + ACOPLER + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	4	\$ 842.814	3.371.256
MEDIDOR DE VELOCIDAD TIPO WOLTMANN R200 DE 2" + KI DE INSTALACIÓN + CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	5	\$ 3.441.625	17.208.126
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>	<b>\$ 5.133.393</b>	<b>49.770.560</b>

**CONDICIONES GENERALES**

Los materiales empleados para la fabricación de las partes en contacto con el agua deben ser resistentes a la corrosión, alcalinidad y cloro residual, no tóxicas, ni contaminantes por si solo ni combinado con los agentes propios del agua tratada.

Las partes componentes del medidor deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cámara:** La unidad de medida debe ser fabricada en material plástico, de ebonita o polímero sintético u otro termoplástico que cumpla con especificaciones ASTM: D256; D638; D651; D695; D785 Y D790.
- b. Carcaza:** Deberá ser fabricada totalmente en aleación de cobre con un mínimo de 60% de cobre y de conformidad con la norma SAE 88 (Latón forjable), o DIN 17660 o BS 2872.
- c. Pivotes, cojinetes o bujes:** Deberán ser fabricados en materiales altamente resistentes a la abrasión y a la corrosión.
- d. Filtro o colador:** Deberá ser fabricado en Material inoxidable, plástico flexible, ABS (acrílico nitrilo butadieno estireno) o poliestileno, no tóxico, y estar situado en el ducto de entrada del medidor y ser de fácil remoción.
- e. Vidrio:** El vidrio debe ser mineral o de polímero u otro material que sea resistente al deterioro por fricción (rayones u opacamiento).

**f. Acoples (Conexiones):** Para instalar el medidor en la línea de servicio se requieren acoples dobles del tipo tuerca de rosca interna y niple de rosca externa. El medidor debe ser suministrado con sus respectivas conexiones roscadas en bronce fundido o estampado, o en bronce latón, con sus correspondientes empaques.

**Las tuercas de rosca interna deberán tener un orificio que permita la colocación de sellos de la conexión al medidor. Cada medidor deberá traer de forma conjunta los accesorios necesarios para una correcta instalación de los equipos y asimismo contar con los empaques requeridos. Los anteriores elementos se requieren de forma concordante con las cantidades establecidas en la solicitud de oferta**

**g. Apéndice u orificio Y sello:** El medidor deberá contar con un aditamento necesario (apéndice u orificio) para instalar un sello de tal manera que el acceso al medidor y sus mecanismos solo sea posible destruyendo dicho sello. El sello deberá ser fabricado en plomo, plástico u otro material resistente, la cinta de cierre del sello deberá pasar por el tornillo de cierre del mecanismo de regulación (si la tiene) y por la abrazadera o tuerca de cierre del medidor. La cinta deberá ser de nylon o cualquier otro material resistente a ambientes húmedos y tener buena resistencia a la tracción. Esta cinta deberá ser entregada por el proponente favorecido y la cantidad corresponderá con el número de medidores solicitados. Este precinto o dispositivo de protección debe ser tal que una vez sellados, tanto antes como después que se haya instalado apropiadamente el medidor, no exista la posibilidad de desmontar o alterar el mismo o su dispositivo de ajuste, sin que se dañen los elementos de protección.

**Cada medidor debe tener por lo menos un sello, que garantice que no pueda ser destapado ni que haya manipulación de sus partes internas sin que este se destruya.**

**h. Turbina:** Deberá ser fabricada en ebonita, plástico de ingeniería, resina acetalica u otro material que no represente ningún riesgo para la salud humana.

**i. Transmisión:** Entre la cámara de medida y el registrador deberá ser magnética, con protección a la acción de un campo magnético externo producido por dos imanes.

**j. Blindaje:** La protección del campo magnético deberá ser construida a base de un material no oxidable y que no sea afectado por algún campo magnético externo, lo cual posibilite un aislamiento total de la transmisión.

**k. Registrador:** Deberá ser una unidad hermética, preferiblemente sellada al vacío o con nitrógeno, inmune a la penetración de impurezas y a la acumulación de humedad, con protección a la acción de rayos ultravioleta, de lectura recta con mínimo de cuatro a cinco dígitos en color negro sobre fondo blanco para metros cúbicos y tres posiciones representados por: Dígitos, relojes o combinadas en color rojo sobre fondo blanco para submúltiplos de metro cúbico. En este aspecto se sugiere que, para una mejor visualización de la lectura e interpretación de

dichas posiciones, estas deberán venir acompañadas con las unidades de volumen apropiadas a cada caso para facilitarles a los usuarios la lectura de los consumos registrados en dichos equipos. El símbolo de las unidades (m<sup>3</sup>) debe aparecer sobre el dial o junto a la escala numerada.

**El registrador debe ser de transmisión magnética a prueba de fraudes, en particular frente a los campos magnéticos externos.**

**El registrador debe contar con una protección contra la formación de condensación en el registro y este debe ser de lectura recta; del mismo modo, si la legibilidad del medidor está alterada por la presencia interna de condensación u otros depósitos, su registro debe ser visualizable con sistemas de tipo anti-condensación entregados junto con el medidor.**

**El medidor debe estar preequipado para emisión de impulsos o lectura remota.**

i. **Rotulado:** Todos los medidores, deben llevar en forma clara e indeleble rotuladas las siguientes indicaciones, ya sea agrupadas o distribuidas en la carcasa y el registrador así:

- ✓ Señal de aprobación de tipo de acuerdo con los reglamentos nacionales.
- ✓ Lectura en m<sup>3</sup>
- ✓ Nombre o marca comercial del fabricante
- ✓ Lectura en Litros
- ✓ Unidad de medición
- ✓ Numero de certificado de conformidad europea
- ✓ Número de serie (tan cerca como sea posible al dispositivo indicador).
- ✓ Año de fabricación, los últimos dos dígitos del año de fabricación o el mes y el año de fabricación.
- ✓ Clase de pérdida de presión, cuando es diferente de Ap 63.
- ✓ Clase de temperatura, tal como se especifica en la Tabla 1, cuando esta es diferente de T30.
- ✓ Clase de sensibilidad de instalación, cuando es diferente de UO/DO.
- ✓ Máxima presión admisible (MPa)1 si esta es superior a 1 MPa (10 bar) o 0,6 MPa (6 bar) para DN ≥ 500.
- ✓ Relación Q3/Q1.
- ✓ Valor numérico de Q3
- ✓ Clase de precisión, cuando es diferente de la clase 2
- ✓ La letra V o H, si el medidor solamente se puede operar en posición vertical u horizontal.

**Resistencia a las agresiones externas:** El proveedor debe comunicar toda información disponible respecto de la resistencia del medidor a la temperatura, la inmersión, la oxidación, los rayos ultravioletas.

#### 1. PRUEBAS

El proveedor deberá entregar los certificados de calibración emitidos por un Laboratorio de medidores Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación en

	<p>Colombia (ONAC) y los costos de estas pruebas deben ser asumidas por el proveedor.</p> <p><b>2. CATÁLOGOS</b></p> <p>El proponente suministrará catálogos explicativos en español de las características técnicas, que den idea clara y completa sobre el medidor ofrecido y sus especificaciones para la instalación</p> <p><b>3. VIDA ÚTIL</b></p> <p>El fabricante certificará el periodo de tiempo en el cual el medidor se mantendrá dentro de los errores de exactitud admisibles.</p> <p><b>4. CARACTERISTICAS TECNICAS:</b> Los medidores ofrecidos deberán cumplir las siguientes características de dimensión y tamaño:</p> <p><b>4.1. Dimensiones:</b> Las longitudes requeridas deben ser de 110 o 300 mm, según el diámetro.</p> <p><b>4.2. De Capacidad:</b> La capacidad nominal del medidor (Q3) deberá ser de 2,5 m3/h hasta 30 m3/h</p> <p><b>4.3. De Medición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Punto de arranque o sensibilidad máximo: desde 1 lph, hasta 28 lph.</li> <li>b. Exactitud: El medidor deberá cumplir con los errores máximos permitidos (EMP) establecidos en las normas NTC 4064-2016.</li> </ul> <p><b>4.4. Presión de trabajo: 16 bar</b></p> <p><b>4.5. Temperatura: El medidor debe trabajar satisfactoriamente con agua fría cuya temperatura oscile entre los 10C y 50 grados.</b></p> <p>El Dpto. Facturación, Recaudo y Cartera, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>
<b>VALOR:</b>	<p><b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$49.770.560) M/CTE</b>, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos</p>
<b>PLAZO:</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera: único pago del 100% del valor del</p>

	contrato, contra entrega del informe final y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; una vez se perfeccione el contrato, se entregara los medidores que se encuentren en cubrimiento de garantía a cada uno de los profesionales III de las aguas.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300742 del 13 de junio de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el almacén general de Buga en la carrera 18 N° 17 a 49 barrio La concordia, desde las 8:00 am a 4:00 pm y el funcionario que recibe es EDILBERTO GIL NARANJO, TÉCNICO OPERATIVO II – LABORATORIO DE MEDIDORES
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Diego Arbeláez Gutiérrez - Profesional IV, Facturación, Recaudo y Cartera, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p><b>Obligaciones del contratista:</b> Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2. Suministrar medidores de agua potable fría de conformidad con las características técnicas definidas en el contrato, y las ordenes de suministro realizadas por ACUAVALLE S.A E.S.P</li> <li>3. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que se tenga al respecto.</li> <li>4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>5. Entregar dentro de los (30) días siguientes la solicitud de orden de suministro presentada por la contratante.</li> <li>6. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>7. Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li> <li>8. Elaborar, informes con evidencias objetivas, de cada trabajo de ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.</li> <li>9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del</li> </ol>

pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

10. Cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas en el contrato.
11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
12. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
13. Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
14. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de actividades y de liquidación.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
19. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución DEL OBJETO SOCIAL, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.
22. Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.
23. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones
24. Emitir informe de calibración, en el cual se detallarán los resultados de la calibración (Error  $\pm$  la incertidumbre de la medición).
25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

- **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar

	la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
--	--

## CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300742 del 13 de



junio de 2023 h) el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-008-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

  
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.  
Gerente

EL PROVEEDOR

  
MARIA CAMILA SIERRA MORENO  
Representante legal SERVICOMERCIAL DE TULUA  
S.A.S NIT:900.941.458-1